

in te domine speravi non confundar in eternum

6
nalsi nomine Amen manifiesta todo
que en el año contado del nacimiento de nuestro
señor Jesucristo de mil seiscientos y Trece, días once
secontava Asiete días del mes de noviembre de dicho
año en el lugar de San Martín del Río de la Ca
comunidad de la villa de Santa Cruz de la Ca
y de la parroquia de dicho lugar de la jurisdicción
del señor San Martín presentes siendo el mag.^o An
dres Franco Veguero Jefe de la Real Audiencia de dicho
lugar de San Martín y mi Juan Ansuete

Dixen que a nobra sua haia legado que
ladiça cathalnia vadules sumadric estando en
forma de enfermidad de la qual musio no puã en
do prontamente hauez notario Real, que se vlt
fimo es dicitlo ficiene, higo y heredeno aquel en
poder del dho vuario siendo a ello presente
pote higo vados mosen domingo vadules y mi
guel del epido, y como dicitlo codicillo se en sien
dan, valer y ayudar An en fuigio como fueradel
para que lo pordicha cathalnia vadules dispuesto

cedula del
codicillo

ladio y libro amfran Andreu notario y memoria
do aquella ley y publicarse, la qual y dho no
tario ley y publicare en alta y inteligible voz en
presencia delorabaso nombrados festigos cuyos be
nores segun se sigue, En los dias de octubre
no biente del año mil seiscientos y tres, en el lugar de
sant martini como acada uno testador y testatig
por fuero y observancia del presente Reyno de
vago sue alh. sea luto y permitido despues de hauez
hecho y adenado su ultimo testamento, haer y ad

comoretrato suando se casó, y en caso que no qui-
siera cumplirlo prometido quisiera que se le pida por sus
herederos, y si llegare a ser termino que no quisiera pa-
sar por lo tratado en dicho casamiento, lo des here-
do, de todo mis bienes inmuebles e muebles, y si
Acaso no perseverare en sumala pretension sino
quisiere tener por contento con los treinta mil sueldos
que le mande, le buelbo a heredar, conforme a mi
ultimo testamento, Item de X. Anihijo gas-
parde alaba Treinta mil sueldos los quales ay a

mi hija Maria de alaba, saque, cinquenta sueldos
los quales les ay a de dar mis herederos en dinero de
linexadas, dentro de año y medio de aqui de mi muerte.
Item quisiera y es mi voluntad que mi hijo gaspar de
alaba, ay a de dar ante parte todo el lienzo, man-
ta, y colihones, que en mi ultimo testamento le depe-
di de gracia especial. Item de po de gracia
especial Anihija Maria de alaba toda la bestida
de milledos e ochos, deya, camisas, tocas, mantos,
y voluntad que mi

en su fuerza, estuira, y valor, Aquel es
mi vltimo codicillo, Feltigo fueson de todo
esto el P.^o Domingo Vadules. y Miguel de Lepido
Sabientes en dicho lugar, La qual dicha plicia
siguiere de dicho año por mi el dicho e ininterrupto
notario Leyday publicada, dichos exponer e
stantes, Dicho Señor Jurado Interrogado al dicho
Viario y Feltigo si querian lo poderan aduaxar dicho
codicillo, deuidamente y segun fuere, los quales
respondieron que si respondieron

dicha defunta y toda la condigna plicia contenida
es verdad y lo quisieron y ordenaron y mandaron se publicara
apalabra como en ella se contiene, Et los dichos Li-
cenciados Domingo Vadules y Miguel de Lepido respon-
dieron que era verdad ellos fueron llamados por
Feltigo de dicho codicillo. y que en su opinion muy bi-
en a dicha Sabalnia Vadules la qual estando
enferma y en su conciencia firmo memoria y pala-
bra manifestada hijo y ordeno dicho codicillo y todo
lo que en el contenido lo quisieron y ordenaron y mandaron

De las quales cosas y cada una de ellas y a diez e in
fructo notario Aragon publico notario, mi que
rubio y garza fernand de alaba y por e sone
raion de mofici y a conservacion de los dros de aquel
de aquellos de quien o los se puede interer en el tem
po venidero se e y se distique el presente a los pu
blis y vny y muchos y tanto quanto hauez ne que
ran y se annuencian y oportunos de los qual
se fue lugo bitubaria, mes año y lugar al prin
cipio de cada y calidad siendo a ello presentes

de la ca y por auctoridad Real por todo el Reyno de
Aragon publico notario, mi el presente Instrumento
publico de es dicitis por e q. mag. Joan Andres
notario Real habitante que fue del lugar de baguena
Quivido y Festifiado y ay notas, por el, en su mitta
rio de las, Amen embudo, segun que los obredijo ma
largamente con Ray parue por su el tmo testamen
to que fue en dicho lugar de baguena en diez
dias del mes de noviembre del año mil seiscientos y diez y
seis, y por mi miguel fernand notario Quivido y Festifiado

